

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 8:30 am a 4:30 pm ó en el siguiente correo electrónico oir.salud.gob.sv







HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ" UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 29/2021 LIBRE GESTIÓN N° 0090/2021 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° LG90/2021

Nosotros, HELMAN HOMERO TURC	de	edad,	
, del domicilio de	, departamento de		
, portador de mi Documento Únic	co de Identidad número:		
, y con Tarjeta de I	Identificación Tributaria número:		
	; actuando en nombre y representación	del	Hospital
Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor	Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", del c	lomi	cilio de
, departamento de	, con número de Identificación Tributaria	ι:	
	, en calidad de Médi	со	Director,
nombrado según acuerdo número seiscies	ntos veintiséis, de fecha quince de agosto del	año	dos mil
diecinueve, autorizado por la Doctora Al	na del carmen orellana bendek	Σ, M	inistra de
Salud, y sobre la base de lo dispuesto e	n los artículos: número siete del Reglamento	G G	eneral de
Hospitales, publicado el día catorce de jui	nio de mil novecientos noventa y seis, en el I	Diari	o Oficial

diecinueve, autorizado por la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, Ministra de Salud, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos: número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial número ciento diez; Tomo número trescientos treinta y uno de la misma fecha; artículo número ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, disposiciones legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "EL HOSPITAL" o "EL CONTRATANTE"; y el Señor ELADIO ALCIDES MORENO ESCOBAR, de

de la ciudad y departamento de , portador de mi Documento Único de

Identidad número: y Tarjeta de Identificación

Tributaria número:

actuando en carácter de Administrador Único Propietario y Representante legal de la sociedad "SERVICIOS DE SEGURIDAD GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que se abrevia SEGLOBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de , con Número de Identificación Tributaria:

; personería que compruebo con la siguiente documentación: 1) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad SEGLOBAL, S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios del Notario JOSÉ ROMULO REYES, en la ciudad de San Miguel a las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades, el día doce de noviembre de dos mil doce; 2) Certificación de Punto de Acta Número Veinte, del Libro de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva la sociedad SEGLOBAL, S.A DE C.V, celebrada en la ciudad de La Unión, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, en la que consta en su punto II, que se acordó por unanimidad nombrarme como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad mencionada para el periodo de siete años que vence el día cinco de noviembre de dos mil veintiséis, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve; y en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", y en la calidad en que actuamos OTORGAMOS: Que hemos convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGILANCIA PRIVADA derivado del proceso de compra por Libre Gestión No. 0090/2021 denominado "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL AÑO 2022"; el cual se sujeta a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), en los términos de referencia aprobados y en la oferta presentada por El Contratista, así como en las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO EL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación:

RAZÓN SOCIAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD GLOBAL, S.A. DE C.V.				
CLASIFICACIÓN:	PEQUEÑA EMPRESA				
MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN	CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES	\$52,125.00			
PLAZO DE ENTREGA	BGA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2022 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022				
GARANTÍA	PRESENTARÁ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO				

LUGAR DE ENTREGA HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS										
DETALLE DE ADJUDICACIÓN										
ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	BIEN O SERVICIO ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL		
1	81208016	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA. INCLUYE: 3 AGENTES DIARIOS, LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA, DURANTE EL PERIODO ININTERRUMPIDO A PARTIR DE 01/01/2022 HASTA EL 31/10/2022; DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - 2 AGENTES LAS 24 HORAS DEL DÍA 1 AGENTE 12 HORAS DIARIAS DE 7:00 A.M. A 7:00 P.M.	C/U	N/A	10 (MESES)	\$5,212.50	\$52,125.00		

SEGUNDA: PERIODO Y VIGENCIA DEL SERVICIO: El servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará en las instalaciones del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" durante el periodo comprendido entre uno de enero al treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós ; requiriéndose tres agentes diarios, los siete días de la semana; distribuidos de la siguiente manera: dos agentes las veinticuatro horas del día y un agente doce horas diarias de siete a.m a siete p.m; las funciones que se detallan en la cláusula cuarta de este contrato deberán ser cumplidas por los agentes de turno; la cobertura del servicio será los siete días de la semana.- TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: forman parte de los documentos contractuales: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) Resolución de Adjudicación; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA: ESPECIFICACIONES** TÉCNICAS DEL SERVICIO: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA:1. Cumplimiento en cobertura del servicio solicitado en un 100% (Cobertura y calendario de servicio, número de hombres requeridos, cobertura en lugares y plazo de entrega requerido. 2. Equipo mínimo requerido para cada guardia (armas, uniforme, radios, bastón, cinturón y cualquier otro

implemento que la empresa considere apropiado). 3. Cumplir con los requisitos exigidos por la Ley para el funcionamiento de las empresas de seguridad privada (Copia certificada por notario de permiso vigente emitido por la Policía Nacional Civil en el que se autoriza la operación como empresa de vigilancia). 4. Adjuntar a la oferta del servicio solicitado: Curriculum vítae de los agentes que serán asignados al Hospital el cual deberá contener por lo menos hoja de identificación personal en la cual se describa nombre completo, DUI, NIT, Dirección de residencia, numero de teléfono, etc., copia de DUI, NIT, licencia para portar armas ampliada a 150% (El Hospital se reserva el derecho de solicitar al contratista cualquier otro documento que considere necesario para garantizar que el servicio prestado sea realizado por personal debidamente calificado), y programación anual de capacitaciones a vigilantes. FACILIDADES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA: 1. El Hospital proporcionará al personal de vigilancia caseta de vigilancia en el establecimiento para almacenar armas, uniformes y otros efectos de utilidad personal de los agentes. 2. La administración del establecimiento hará un proceso de inducción con todos y cada uno de los agentes del personal de vigilancia destacado, a efecto de que se familiaricen con las instalaciones, bodegas, puntos riesgosos y equipos de emergencia del establecimiento. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: El Hospital Nacional de Ciudad Barrios " Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez, delega en la Jefatura de División Administrativa, la función de Supervisar que el Servicio de Vigilancia se realice en los términos establecidos en el contrato. Además, el Contratista supervisará el buen cumplimiento del contrato a través de supervisores quienes visitarán los lugares directamente, en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformadas, con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por el Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez".- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista tiene la responsabilidad de: * Suministrar los servicios de seguridad y vigilancia con oficiales investigados, evaluados y entrenados para proteger y salvaguardar la integridad del personal y de las instalaciones del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez y las personas dentro de ellas, de cualquier daño, ataque o atentado, utilizando para ello los recursos materiales y capacidades a su alcance. * Proporcionar al personal de seguridad armas de fuego adecuadas a la posición que ocupará, uniformes, radios de comunicación en los casos que amerite y todo el apoyo logístico y de equipo necesario para el desempeño eficiente de sus servicios.* El contratista deberá garantizar la presencia de los tres agentes contratados en el horario establecido, si por razones de fuerza mayor o caso

fortuito un agente asignado no se presenta a realizar el turno correspondiente el contratista deberá coordinar la presencia en el Hospital de un nuevo agente que deberá realizar el servicio por el total de horas del turno correspondiente, contabilizando desde la hora de su presentación al Hospital. * Establecer un plan regular de supervisión para los guardias de seguridad, este plan debe comprender: chequeos de campo sorpresivos y monitoreo de los oficiales de seguridad a fin de mantenerlos alerta e informados sobre situaciones de seguridad que pudieran tener incidencia en el servicio contratado. * Informar al contratante de todo incidente ocurrido en el servicio. Este informe se presentará al contratante dentro de las veinticuatro horas siguientes de ocurrido el incidente. Los informes sobre casos de emergencia, serán comunicados al contratante en forma inmediata por el medio que sea posible. * Respetar y preservar la confidencialidad de la información del contratante a la que tenga acceso, absteniéndose de divulgar información a terceros, para ello la empresa debe presentar una descripción de las medidas que pretende tomar para garantizar el mantenimiento de tal confidencialidad. * Poner a disposición del contratante los archivos de personal de los oficiales asignados a las instalaciones. * Cumplir con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones laborales de la República de El Salvador, a favor del personal de seguridad y supervisión que sea asignado para los servicios de seguridad del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD BAJO CONTRATACIÓN PRIVADA: 1- El personal de seguridad deberá cumplir con el perfil establecido por el Hospital, debiendo la agencia de seguridad presentar las solvencias respectivas del personal destacado en la institución. El personal de seguridad privada en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos del Estado, de los empleados o particulares que se encuentren parqueados en el interior del establecimiento. 2- No se permitirá el uso de los teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado, excepto en caso de emergencia como: desastres, atracos, incendios, enfermedad, hurtos u otro tipo de anormalidad que se suscite dentro del hospital y amerite ser informado en el momento, cualquier novedad debe ser informado por escrito. 3terminantemente prohibido para el personal de seguridad ingerir bebidas embriagantes dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter privado. 4- Cuando un empleado o persona particular requiera retirar equipos, materiales u otros objetos, el personal de vigilancia solicitará la autorización respectiva. 4- Se prohíbe establecer relaciones estrechas y de carácter comercial tanto con el personal del hospital como con empresas, como por ejemplo con las funerarias. 5- Mantener aseado y en orden el lugar de trabajo asignado para agentes de seguridad. 6- Personal de seguridad

deberá informar las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el contratista proporcionará a cada uno de los lugares bajo su responsabilidad. 7- El personal de seguridad que labore durante el turno de noche deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de pacientes, materiales, equipo y cualquier propiedad del estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente. 8- El personal de vigilancia que este de turno será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas y bienes particulares. Cuando por necesidad del servicio del establecimiento deben entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de las normales, el personal de seguridad será notificado oportunamente por la Dirección, Administración o Jefatura competente. 9-Será obligación del personal de seguridad reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de la personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del Estado esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo. 10- Al personal de seguridad le será prohibido acosar y recibir dádivas ó regalos de los pacientes o familiares para ingresar a los servicios de hospitalización en horarios no autorizados. 11 -Mantener actitud de respeto y tolerancia hacia todos los pacientes, visitas y personal que labora en el hospital. 12- La Empresa de Seguridad será responsable de cualquier daño ocasionado dentro de la Institución, en bienes muebles e infraestructura, ya sea por robo, hurto o perjuicio con alevosía, causados ya sea por personal de seguridad o personas extrañas a la Institución. 13- Que el personal asignado por la empresa cuente con las Licencias respectivas para el Uso de Armas de fuego (Seguridad), y que sean presentadas si fuese Adjudicado. 14- La empresa responsable del servicio de seguridad presentará mensualmente la facturación por el servicio brindado. 15- Si hubieren observaciones referentes a la calidad del servicio que se está brindando, se informará por escrito a la empresa para que ésta lo solvente a la brevedad posible, si esta no lo solventare se considerara un incumplimiento contractual. 16 - El Hospital informará al personal de vigilancia sobre ciertas normas o reglamentos que se modifiquen durante el proceso relacionado con las salidas del personal, vehículos, autorizaciones, entre otros, a través de la Administración. 17- Un agente de seguridad no podrá realizar más de 24 horas continuas. FUNCIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL **<u>DEVIGILANCIAY SEGURIDAD:</u>** 1- Tratar con cortesía y amabilidad tanto a pacientes, empleados y público en general. 2- Coordinar el trabajo del grupo asignado, supervisando que se cumpla con las funciones establecidas en el contrato.3 - Entregar reportes diarios a la Administración y formularios llenos sobre trabajo realizado en el turno finalizado. 4- En caso de emergencia reportarla a la

Administración en días hábiles y en horario inhábil al médico jefe de turno. 5- Controlar la entrada general en ambos portones de acceso vehicular, pidiendo la identificación respectiva completando en el formulario correspondiente los datos de entrada y salida de todos los vehículos sin excepción. 6-Permanecer un agente de seguridad en ambas entradas, manteniendo cerrado los portones de acceso. 7- Verificar la salida de mobiliario y Equipo institucional en base a orden de salida autorizada. 8-Toda salida de equipo u otros debe contar con el formulario de autorización de salida de activo fijo o autorización respectiva. 9- Para la salida de un recién nacido deberá identificarse la madre o el padre y presentar los plantares del mismo 10- Solicitar a los visitantes tarjeta de visita respectiva. 11 -Turnar a los vigilantes a la hora de las comidas para no descuidar posiciones claves. 12- Informar cuando visiten los medios de comunicación para que sean atendidos por el personal correspondiente. 13 - En caso de una situación de emergencia velar por la integridad física de los pacientes, empleados y visitantes del Hospital. 14- Está prohibido que las funerarias realicen transacciones comerciales al interior de la institución.15- Está terminantemente prohibido utilizar información interna de la institución para fines particulares. 16- Se permite la entrada de dos visitante con tarjeta por paciente ingresado. No se permitirá que el visitante entre comida para el paciente, ya que se lo proporciona la Institución con el visto bueno del médico. 17 - Está prohibida la estancia de visitantes en las áreas de hospitalización fuera del horario de visita, que es de lunes a domingo de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. 18-Los pacientes ambulatorios de la consulta externa o emergencia pueden ingresar solamente con un acompañante.19- Realizar rondas de supervisión al entorno de la Institución para verificar todas las posiciones y además detectar cualquier situación de riesgo, dejando evidencia a través de un informe. 20- No abandonar su área mientras no sea relevado, reportando cualquier evento importante.21-Marcar su asistencia a diario en libro de control. 22- Mantener la caseta y sus alrededores limpia, aseada y ordenada. 23- Está prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a sus funciones. 24- Cumplir y hacer cumplir las normas del Hospital. 25- Ejercer vigilancia en los alrededores de la institución, en coordinación con los porteros internos. 26 -Los vehículos que entren con pacientes a emergencias, que dejen al paciente y salgan a parquearse fuera del Hospital. 27- Revisar vehículos, carteras, mochilas, bolsas, al momento de la entrada y salida del personal o visitante para salvaguardar los bienes institucionales..- QUINTA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y ORIGEN DE LOS FONDOS: las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2021-3221-3-0101-21-1-54306. "EL CONTRATISTA presentara AL CONTRATANTE al finalizar cada mes y durante DIEZ meses la respectiva factura, por un

monto mensual de CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.212,50), haciendo un monto total por los DIEZ meses de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52.125,00); para hacer efectivo el pago del servicio el contratista deberá presentar acta de recepción y su factura de cobro a nombre de "Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios", con número de Identificación Tributaria:

; juntamente con cinco copias de la misma, en la Unidad Financiera del Hospital; en dicha factura se deberá desglosar el uno por ciento (1%) correspondiente al IVA y consignar los siguientes datos: Libre Gestión número 0090/2021, número de contrato, número de renglón, descripción del servicio, cantidad del servicio, precio unitario, monto total y crédito concedido. -Posteriormente la cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA DÍAS CALENDARIO (60), a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el deposito correspondiente en nuestra cuenta bancaria. SEXTA: SANCIONES Y MULTAS: Si el contratista, incumpliere en cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato o incurriere en mora en sus obligaciones contractuales el Hospital se reserva el derecho de declarar la extinción del contrato unilateralmente por razones imputables al contratista o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al articulo 85 de la LACAP o cualquier otra sanción regulada en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. No se aplicaran sanciones si de acuerdo a los intereses del hospital se acordara la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo antes del cumplimiento total de las mismas..- SÉPTIMA: GARANTÍA. El contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,212.50), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del servicio contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato y deberá presentarse dentro QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato, y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta SESENTA DÍAS (60) posteriores a la finalización del plazo de vigencia del servicio establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad

Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establecido en el Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva la dicha garantía de acuerdo a los siguientes casos: a) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado, b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la solicitud de cotización y demás cláusulas contractuales, y c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista.- OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: El hospital podrá modificar las cláusulas del presente contrato antes del vencimiento del mismo, cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas tal como se establece en el artículo ochenta y tres- A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el hospital emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formaran parte integral del contrato. El presente contrato de servicio de vigilancia privada podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso se emitirá el acuerdo respectivo y se procederá a la elaboración y suscripción del documento de Prórroga del Contrato, que será suscrito por las partes, además que la garantía de cumplimiento de contrato también deberá prorrogarse por el nuevo monto y plazo que se pacte.- <u>NOVENA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y</u> **REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratantes podrán dar por terminado el contrato, cuando se presenten alguna de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y seis, noventa y siete y cien de la LACAP y cuando :a) Cuando se presenten las situaciones establecidas en los Artículos No. 92, 93, 94, 96, 97 y 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. b) En caso de incumplimiento por parte del oferente que resulte adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o cualquiera de establecidas en el presente documento. TERMINACIÓN DEL las especificaciones CONTRATO: El Hospital podrá dar por extinto el contrato y podrá anularlo total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en el contrato; c) No rinda el suministrante las

garantías dentro del plazo acordado en la orden de compra y que se le haya requerido (cuando aplique); d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma. Todo lo anterior en base a lo establecido en la LACAP e)El Hospital podrá unilateralmente dar por finalizada las obligaciones contractuales previo a la ejecución total del contrato de arrendamiento y/o producto solicitado según sean los intereses del Hospital, por consiguiente el hospital cancelara únicamente los meses transcurridos mas los días arrendados (en el caso del arrendamiento) y/o el producto consumido o entregado a la fecha de la finalización de las obligaciones contractuales, si al finalizar las obligaciones (en el caso del arrendamiento) existiesen días adicionales a un mes el calculo de los días arrendados se realizara dividiendo el precio unitario por mes entre el numero días del mes de la finalización de las obligaciones contractuales multiplicado por la cantidad de días transcurridos en dicho mes .- <u>DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</u>: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la LACAP.- DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De acuerdo a los artículos 20 y 23 literal h) del RELACAP y el instructivo 02/2009 de la UNAC el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez de Ciudad Barrios designa al Sr. Seth Mardoqueo Hernández Fuentes y en su ausencia al Lic. Jesús Salvador Membreño, como Administrador del Contrato del servicio, por lo que serán los responsables de velar por la adecuada y eficiente realización del servicio contratado a través de la supervisión directa y remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad al art.82 Bis de la LACAP cualquier incumplimiento al contrato u orden de compras suscrito por el contratista.- DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES; Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: "EL **CONTRATANTE**" en la U.A.C.I, ubicada en

departamento de

o al correo electrónico

siempre y cuando la notificación este suscrita en legal forma; y **"EL CONTRATISTA"**o al correo electrónico y

- Señalamos como domicilio el de esta ciudad a cuyos tribunales nos

sometemos en caso de acción judicial. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil

veintiuno.-

DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA.
DIRECTOR DEL HOSPITAL

SR. ELADIO ALCIDES MORENO ESCOBAR REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBAL S.A DE C.V.

En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.- Ante mí, GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO, Notario, de este domicilio, comparecen: HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA, de de edad,

, del domicilio de , departamento de

, persona que conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: , y con Tarjeta de

Identificación Tributaria número:

; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", del domicilio de , departamento de , con número de Identificación Tributaria:

, en calidad de Médico

Director, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la

Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, Ministra de Salud, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos: número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial número ciento diez; Tomo número trescientos treinta y uno de la misma fecha; artículo número ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, disposiciones legales que le conceden facultades para comparecer en actos como el presente, y que para los efectos de este contrato me denominará "EL HOSPITAL" o "EL CONTRATANTE"; y el señor ELADIO ALCIDES MORENO ESCOBAR, de

años de edad, , del domicilio de la ciudad y departamento de

, persona que por medio de este acto conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: y Tarjeta de Identificación Tributaria número: ; actuando en

carácter de Administrador Único Propietario y Representante legal de la sociedad "SERVICIOS DE SEGURIDAD GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.", que se abrevia SEGLOBAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de La Unión, con número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete - doscientos cuarenta y un mil doce ciento uno - nueve; personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: 1) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad SEGLOBAL, S.A. DE C.V., otorgada ante los oficios del Notario JOSÉ ROMULO REYES, en la ciudad de San Miguel a las dieciséis horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro TRES MIL QUINCE del Registro de Sociedades, el día doce de noviembre de dos mil doce; 2) Certificación de Punto de Acta Número Veinte, del Libro de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva la sociedad SEGLOBAL, S.A DE C.V, celebrada en la ciudad de La Unión, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, en la que consta en su punto II, que se acordó por unanimidad nombrarme como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad mencionada para el periodo de siete años que vence el día cinco de noviembre de dos mil veintiséis; y en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", Y ME DICEN: I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de la Libre Gestión número 0090/2021 denominado ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL AÑO 2022, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y que se leen en su orden "H.O.T.Z" y "E.A.M.E", por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de

los comparecientes, y ante mi presencia, II.- Reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a a proporcionar el servicio de Vigilancia Privada a precio firme de acuerdo a la forma, especificaciones, condiciones y cantidades establecidas en el documento que antecede y comprometiéndose el Hospital a cancelar a el Contratista la cantidad mensual de CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.212,50), haciendo un monto total por los DIEZ meses de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52.125,00), obligándose ambas partes a cumplir con las obligaciones establecidas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós; forman parte integra de este los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de Referencia; c) La Oferta; d) Acta sobre el Informe de Evaluación de Oferta; e) Resolución de Adjudicación; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato.- Yo, la suscrita Notario DOY FE, que las firmas puestas por los comparecientes son AUTENTICAS, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de siete folios útiles, y leída que se las hube integramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



Dr. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA.

DIRECTOR DEL HOSPITAL

SR. ELADIO ALCIDES MORENO ESCOBAR

REPRESENTANTE LEGAL DE SEGLOBAL S.A DE C.V.

Libre Gestión No. 0090/2021 – Adquisición de Servicio de Vigilancia Privada para el año 2022 Contrato No. 29/2021